



ACTA NÚMERO 16/2025 DE LA SESIÓN PÚBLICA PRESENCIAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTIUNO DE MARZO DOS MIL VEINTICINCO.

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las catorce horas con tres minutos del día de hoy veintiuno de marzo de dos mil veinticinco, en la sala de sesiones del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con fundamento en lo que disponen los artículos 116, fracción IV, inciso c, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 y 106, párrafo I de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 88.1 y 88.2 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 116, fracción IV, inciso C, numeral 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 621 y 623 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 1, 5, 7, 9, fracción I, inciso a, 11, 12, fracción II, 13, 15, fracción III y 18, fracciones I, IV, V, VII, XI y XXII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 1, 17, 18, 19, 22, fracciones II, XXI, y XLVII, 23, 24, 25, 27 y 31, fracciones I, II, IV, V, VI, XIII, y XXXIV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se reunieron las magistradas por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres y Juana Isela Cruz López y el magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, quienes integran el Pleno de este tribunal, bajo la presidencia de la última de las magistraturas nombradas ante la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, Alejandra Moreno Lezama, con la finalidad de celebrar la sesión pública a la que fueron convocados previamente, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes:

En uso de la palabra el magistrado presidente, manifestó:

Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Bienvenidos y bienvenidas, buenas tardes tengas todas y todos ustedes.

Daremos inicio a la décima sesión pública del Tribunal Electoral del Estado de Campeche de la presente anualidad 2025, convocada para el día de hoy **VIERNES 21 DE MARZO, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TRES MINUTOS (GOLPE DE MALLETE)**. Sesión que es transmitida simultáneamente en nuestras plataformas digitales.



Secretaría General de Acuerdos, sírvase verificar si existe la asistencia legal para sesionar válidamente.

Secretaría General de Acuerdos: Conforme a su indicación magistrado Presidente.

1. Magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres: **PRESENTE.**
2. Magistrada por ministerio de ley Juana Isela Cruz López: **PRESENTE.**
3. Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: **PRESENTE.**

Secretaría General de Acuerdos: Informo que se encuentran presentes en esta sesión pública, las magistraturas que integran el Pleno de esta autoridad jurisdiccional por lo que existe la asistencia requerida para sesionar válidamente conforme a lo dispuesto en los artículos 683, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numerales 13 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 34, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Gracias Secretaría General de Acuerdos, a continuación sírvase dar cuenta con el orden del día programado para esta sesión pública.

Secretaría General de Acuerdos: Informo a este Pleno que en esta sesión se analizarán y resolverán 3 asuntos: 1 Juicio General, 1 Juicio Electoral y 1 Procedimiento Especial Sancionador, cuyas claves de identificación, nombres de las partes actoras, de las autoridades responsables, así como de las partes denunciadas, fueron precisados en el aviso de sesión y los estrados públicos de este Tribunal Electoral local. Estos son los asuntos para esta sesión magistradas, magistrado presidente.

Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Señoras magistradas está a nuestra consideración el orden del día propuesto para la discusión y resolución del único proyecto que previamente fue circulado.



Si están de acuerdo por favor en votación económica, manifiésteno levantando la mano.

(LEVANTAN LA MANO).

Gracias magistradas, señora Secretaria General de Acuerdos, está aprobado que así se certifique.

Secretaria General de Acuerdos: Conforme a su indicación magistrado presidente.

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Atendiendo el orden del día, a continuación cederé el uso de la voz a la señora magistrada Juana Isela Cruz López para que exponga las síntesis de los asuntos a su cargo.

Adelante magistrada, queda usted en el uso de la voz.

Magistrada Juana Isela Cruz López: Magistrada, magistrado presidente, procedo a exponer las resoluciones correspondientes a 1 Juicio General y 1 Juicio Electoral, cuyos datos fueron descritos previamente en el aviso de sesión. Para ello, cederé el uso de la voz a la secretaria de estudio y cuenta, Nadime del Rayo Zetina Castillo, quien expondrá las síntesis correspondientes. Adelante secretaria de estudio y cuenta queda usted en el uso de la voz.

Secretaria de estudio y cuenta. Nadime del Rayo Zetina Castillo. **(LEE LA CUENTA).**

Con su autorización magistradas, magistrado presidente...

Con su autorización Magistrado presidente, magistradas procedo a dar lectura a los proyectos de resolución identificados con las claves alfanuméricas TEEC/JG/2/2025 y TEEC/JE/9/2025, oportunamente enlistados en el aviso de esta sesión.



Primeramente procedo a dar lectura al proyecto de resolución recaído en el Juicio General, identificado con la clave alfanumérica TEEC/JG/2/2025.

El presente asunto, fue promovido por el representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de la omisión del cabildo de la Junta Municipal de Sabancuy y de la presidenta de la mesa directiva del Congreso del Estado de Campeche, para dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable en materia de juntas municipales, por no haber iniciado el trámite para llamar a protesta a la persona suplente de la presidencia de la Junta Municipal de Sabancuy.

En el caso, una de las autoridades señaladas como responsables, al emitir su informe circunstanciado, argumentó entre otras cuestiones, que se actualizaba la causal de improcedencia consistente en la falta de interés jurídico del actor para promover el presente juicio. Dicho lo anterior, en el proyecto se propone tener por actualizada la causal de improcedencia consistente en la falta de interés jurídico del actor para promover el juicio de que se trata, además se advierte de oficio que el impugnante carece de interés legítimo para promover el medio de impugnación.

Se arriba a lo anterior, porque ninguno de los planteamientos hechos valer por el promovente se vincula con su participación como integrante del cabildo de esa Junta Municipal, ni tampoco que promueva el medio de impugnación en representación de alguna persona integrante de dicho cabildo, o que manifieste vulneraciones directas a sus derechos político-electorales o de la colectividad de la Junta Municipal de Sabancuy, tampoco se está en presencia de alguna afectación que pudiera dar lugar a admitir la procedencia del medio de impugnación bajo la perspectiva de un interés legítimo.



En consecuencia, al actualizarse la causal de improcedencia consistente en la falta de interés jurídico y legítimo del promovente, en el proyecto se propone desechar de plano el juicio.

Seguidamente, doy cuenta del proyecto de resolución recaído al Juicio Electoral con clave alfanumérica TEEC/JE/9/2025, el cual fue promovido por el representante legal y presidente del otrora partido político local Espacio Democrático de Campeche, en contra del Acuerdo CG/003/2025, aprobado por mayoría de votos de las consejerías electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el treinta y uno de enero de la presente anualidad.

Ahora bien, previo al examen de la procedibilidad del juicio de mérito, este Tribunal Electoral local se encuentra obligado a realizar el estudio de las causales de improcedencia, ya que de resultar fundadas aquéllas, impedirían el estudio del fondo del asunto.

En el proyecto se propone desechar el presente Juicio Electoral, ello porque se actualiza la causal de improcedencia establecida en el artículo 646, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en virtud de que el acto impugnado ha quedado sin materia, ya que de las constancias de autos se advierte que la pretensión reclamada por el actor, consistente en la omisión de suministrar el financiamiento público pendiente y correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año dos mil veinticuatro al otrora partido político actor, se ha extinguido, en virtud de que obra en autos, las documentales públicas consistentes en las copias certificadas de los comprobantes bancarios que acreditan las transferencias realizadas al otrora partido político actor, relacionadas con las ministraciones reclamadas.

Por lo anterior, se justifica la improcedencia del medio de impugnación, pues carece de sentido emitir una sentencia de fondo que mande a cumplir una obligación que ya fue satisfecha.



Esta es la cuenta magistrado presidente, magistradas.

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Muchas gracias, secretaria de estudio y cuenta.

Señoras magistradas están a nuestra consideración los proyectos de la cuenta, por si tuvieren alguna manifestación al respecto.

Consulto en principio a la magistrada María Eugenia Villa Torres...

Magistrada María Eugenia Villa Torres: ninguna magistrado presidente.

A continuación consulto a la magistrada Juana Isela Cruz López...

Magistrada Juana Isela Cruz López: ninguna magistrado presidente.

Gracias magistradas.

Al no haber intervenciones de mis pares magistradas, señora secretaria general de acuerdos por favor recabe la votación que al efecto corresponda.

Secretaria general de acuerdos: Conforme a su instrucción magistrado presidente, me permito consultar a las magistraturas.

Secretaria general de acuerdos: Magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres, manifiesta: a favor de los proyectos.

Secretaria general de acuerdos: Magistrada por ministerio de ley Juana Isela Cruz López, ponente en la cuenta, manifiesta: a favor de mis proyectos.

Secretaria general de acuerdos: Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez, ponente en la cuenta, manifiesta: a favor de los proyectos expuestos.

Secretaria general de acuerdos: Magistrado presidente comunico que las resoluciones recaídas en los expedientes identificados con las referencias



alfanuméricas TEEC/JG/2/2025 y TEEC/JE/9/2025 han sido aprobadas por UNANIMIDAD DE VOTOS.

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Muchas gracias señora secretaria general de acuerdos; en consecuencia en el expediente con la referencia alfanumérica TEEC/JG/2/2025 se...

RESUELVE:

ÚNICO: Se desecha de plano el Juicio General promovido por la parte actora, conforme a los razonamientos vertidos en la Consideración TERCERA de la presente resolución.

En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

En el expediente con la referencia alfanumérica TEEC/JE/9/2025 se...

RESUELVE:

PRIMERO: Se desecha el Juicio Electoral, por los razonamientos vertidos en el Considerando TERCERO de este fallo.

SEGUNDO: Infórmese a la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación la presente sentencia, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de reencauzamiento relativo a los expedientes SX-JRC-3/2025 y SX-JRC-4/2025 acumulados.

En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Notifíquese en términos de ley.



Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Continuando con el orden del día, magistradas, con su anuencia, expondré la resolución correspondiente a 1 Procedimiento Especial Sancionador, cuyos datos fueron descritos previamente en el aviso de sesión, y para ello, a continuación quedará en el uso de la voz el secretario de estudio y cuenta, Janeyro Manzanero López, quien expondrá la síntesis correspondiente. Adelante secretario de estudio y cuenta queda usted en el uso de la voz.

Secretario de estudio y cuenta. Licenciado Janeyro Manzanero López (**LEE LA CUENTA**).

Con su autorización, magistradas, magistrado presidente.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del expediente identificado con la referencia alfanumérica TEEC/PES/99/2024, relativo al Procedimiento Especial Sancionador promovido por el representante del partido Revolucionario Institucional, quien denunció a Francisco Alex Guzmán Peralta, en su calidad de primer regidor municipal de Palizada, y otrora candidato a la alcaldía del municipio de Palizada por la emisión de 42 publicaciones en *Facebook* las cuales a su consideración, constituyeron actos anticipados de precampaña y campaña, promoción personalizada, usos indebido de recursos públicos y vulneración a los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad en la contienda.

Del análisis de las diligencias de inspección realizadas por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche al revisar de manera individual e integral las publicaciones que motivaron la queja, en el proyecto se propone declarar inexistentes las infracciones aludidas por el partido promovente.

Lo anterior porque en su análisis, no se acreditaron los elementos personal, objetivo y temporal necesarios para acreditar los actos anticipados de precampaña y campaña y promoción personalizada aludida por el actor, tampoco aportó otros medios probatorios para acreditar el supuesto uso de recursos por parte del denunciado, por



tanto al no acreditarse las infracciones aludidas por el actor tampoco se actualizó la supuesta vulneración a los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad en la contienda.

Además, en el proyecto se propone declarar inexistentes las infracciones atribuidas al Partido Acción Nacional, toda vez que en la línea jurisprudencial emitida por parte del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación no es posible establecer responsabilidades a los partidos políticos cometidas por sus militantes cuando actúan en su calidad de servidores públicos.

Por último, se ordenó al Instituto Electoral del Estado de Campeche la apertura de un nuevo Procedimiento Especial Sancionador, con la finalidad de constatar que se garantizaron los cuidados reforzados de niñas, niños y adolescentes que aparecen en 27 de 42 publicaciones denunciadas.

Es la cuenta, magistradas, magistrado presidente.

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Muchas gracias secretario de estudio y cuenta.

Señoras magistradas está a nuestra consideración el proyecto de la cuenta, por si tuvieren alguna manifestación al respecto.

Consulto en principio a la magistrada María Eugenia Villa Torres...

Magistrada María Eugenia Villa Torres: ninguna magistrado presidente.

A continuación consulto a la magistrada Juana Isela Cruz López...

Magistrada Juana Isela Cruz López: ninguna magistrado presidente.

Gracias magistradas.



Al no haber intervenciones de mis pares magistradas, señora secretaria general de acuerdos por favor recabe la votación que al efecto corresponda.

Secretaria general de acuerdos: Conforme a su instrucción magistrado presidente, me permito consultar a las magistraturas.

Secretaria general de acuerdos: Magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres, manifiesta: a favor del proyecto.

Secretaria general de acuerdos: Magistrada por ministerio de ley Juana Isela Cruz López, manifiesta: a favor del proyecto.

Secretaria general de acuerdos: Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez, ponente de la cuenta, manifiesta: a favor de mi proyecto.

Secretaria general de acuerdos: Magistrado presidente comunico que la resolución recaída en el expediente con referencia alfanumérica TEEC/PES/99/2024 ha sido aprobada por UNANIMIDAD DE VOTOS.

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Muchas gracias señora secretaria general de acuerdos; en consecuencia...

RESUELVE:

PRIMERO: Son inexistentes los hechos denunciados en contra de Francisco Alex Guzmán Peralta en su calidad de primer regidor del H. Ayuntamiento del municipio de Palizada, al no actualizarse las infracciones aludidas por la promovente, por los motivos y fundamentos expuestos en la Consideración NOVENA de la presente sentencia.

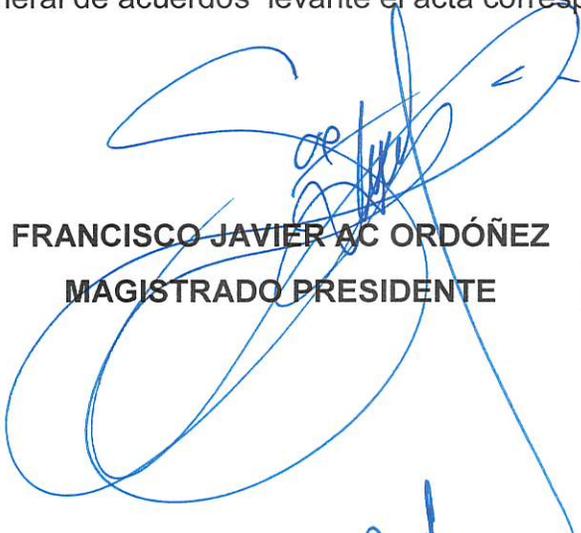
SEGUNDO: Se declara la inexistencia de las infracciones, atribuidas al Partido Acción Nacional, conforme a lo razonado en la Consideración DÉCIMA, del presente fallo.



TERCERO: Se ordena al Instituto Electoral del Estado de Campeche, la apertura de un nuevo Procedimiento Especial Sancionador, a través del órgano competente para tal efecto, en atención a lo establecido en la Consideración DÉCIMA PRIMERA de la presente resolución.

En su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida esta décima sesión pública de la presente anualidad, transmitida simultáneamente por nuestras plataformas digitales, siendo las **CATORCE HORAS CON DIECISIETE MINUTOS** del mismo día de su inicio (**GOLPE DEL MALLETE**) instruyendo a la secretaria general de acuerdos levante el acta correspondiente.


FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE




MARIA EUGENIA VILLA TORRES
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY


JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY




ALEJANDRA MORENO LEZAMA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS POR
MINISTERIO DE LEY



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

La Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. -----

CERTIFICO: Que las presentes hojas corresponden al acta número 16/2025 de fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticinco, de la sesión pública jurisdiccional de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que consta de un total de doce páginas útiles incluyendo la presente certificación. - Doy Fe. -----


ALEJANDRA MORENO LEZAMA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS